Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : SANDRA PATRICIA VICTORIA AMAYA
Radicado : 2021-538

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte de demandante a través de memorial allegado el 26 de enero del 2023, por medio del cual solicita se ordene la **retención** de la motocicleta de placas BOC-95B y atendiendo que el Instituto de Transporte y Transito del Huila, no ha informado si la medida de embargo decretada ha sido debidamente registrada, esta agencia judicial **resuelve negar dicha petición**.

Por su parte, se **requiere** a la parte demandante para allegue certificado de tradición de la motocicleta de placas BOC-95B, a efectos de verificar si la medida de embargo decretada en auto del 19 de julio del 2021 ha sido debidamente registrada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP